



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1024 - de 2011  
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



DECRETO No. 1024 de 2011  
(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 246 del 4/25/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **MONICA LUCIA TOBAR VELASCO** y tomó posesión de este el 29 de abril de 2011, como consta en Acta de posesión No. 138.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **MONICA LUCIA TOBAR VELASCO**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 10 24 de 2011  
( 27 DEC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **MONICA LUCIA TOBAR VELASCO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59830659** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **C.E.M EL CEROTAL** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1° del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 10 24 - de 2011  
( 27 DEC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

  
MARTÍN CAICEDO BASANTE  
Secretario de Educación Municipal

  
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

  
Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTI**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

  
Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

  
Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaría

  
Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaría



DECRETO No. 1025 de 2011  
( 27 DEC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1025 de 2011  
( 27 DEC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

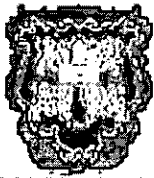
Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 358 del 6/3/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de MATEMATICAS de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **ARIEL ANTONIO ORTEGA MENA** y tomó posesión de este el 14 de junio 2011, como consta en Acta de posesión No. 167.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **ARIEL ANTONIO ORTEGA MENA**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1025 de 2011

( 27 DEC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

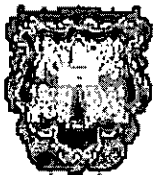
**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de MATEMATICAS de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **ARIEL ANTONIO ORTEGA MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98381783** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M PEDAGOGICO** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1° del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1025 - de 2011

( 27 DEC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**MARTIN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARIO CERÓN INSIASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaria

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria





Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

1026  
DECRETO No. de 2011

(27 DEC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1026 - de 2011

( 27 DEC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 389 del 6/15/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de MATEMATICAS de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **JOHN FREDI ENRIQUEZ CAJIGAS** y tomó posesión de este el 28 de junio de 2011, como consta en Acta de posesión No. 184.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **JOHN FREDI ENRIQUEZ CAJIGAS**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 1026 de 2011**  
**(27 DEC 2011)**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de MATEMATICAS de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **JOHN FREDI ENRIQUEZ CAJIGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87574029** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **C.E.M EL CEROTAL** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1° del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 1026 de 2011**

( 27 DEC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

  
**MARTIN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal  
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal  
Revisó: **DARIO CERON INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM  
Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera  
Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaria  
Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0027 de 2011  
( 27 DEC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



DECRETO No. 1027 de 2011  
( 27 DEC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 123 del 3/11/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de MUSICA de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **ADALBERTO ALEXANDER PAREDES SALAZAR** y tomó posesión de este el 5 de mayo de 2011, como consta en Acta de posesión No. 144.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **ADALBERTO ALEXANDER PAREDES SALAZAR**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1027 - de 2011  
( 27 DEC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

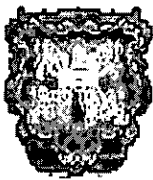
**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de MUSICA de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **ADALBERTO ALEXANDER PAREDES SALAZAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87719811** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M EL ENCANO** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 1027 de 2011  
( 27 DEC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

  
**MARTÍN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

  
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

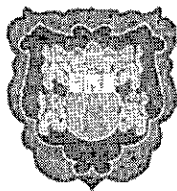
  
Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

  
Revisó: **MATILDE RÍASCOS MELO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

  
Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaria

  
Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria





ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 1028 - de 2011  
( 27 DIC 2011 )

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 0952  
DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2011

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO  
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto 0952 del 23 de Diciembre de 2011, se concedió al Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, Notario Tercero del Círculo de Pasto, permiso durante los días 30, 31 de Diciembre de 2011 y 1 de Enero de 2012, y Licencia durante los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Enero de 2012, con el fin de atender asuntos personales.

Que, mediante oficio de fecha 26 de Diciembre de 2011, el Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, Notario Tercero del Círculo de Pasto, informa al Señor Alcalde de Pasto, que renuncia del permiso correspondiente al 1 de Enero de 2012, solicitado mediante oficio del 21 de Diciembre de 2011.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

**ARTICULO PRIMERO** .- Modificar el artículo primero del Decreto 0952 del 23 de Diciembre de 2011, en el sentido de que por motivos personales, el Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, Notario Tercero del Círculo de Pasto, ya no toma el permiso solicitado durante el día 1 de Enero de 2012, por las razones expuestas en el considerando del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

**ARTICULO TERCERO** .- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 27 DIC 2011 de 2011.

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ÁLCALDÍA DE PASTO

## Secretaría de Educación Municipal

DECRETO No. 11029 -de 2011

( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Directivo Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010 Modificada por la Resolución 3179 del 14 de octubre de 2010, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724 modificada con resolución Nro 1684 del 27 de abril de 2010, 725, 726, 1681 modificada con resolución 1791 del 14 de mayo de 2010, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.



ALCALDÍA DE PASTO

## Secretaría de Educación Municipal

DECRETO No. 1029 de 2011

( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Directivo Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Que mediante Decreto No. 814 del 10/19/2010 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010 – 2011 y 2011, en el cargo de Directivo Docente - COORDINADOR de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) LILIANA DEL PILAR ERAZO TIMANA y tomó posesión de este el 02 de noviembre de 2010, como consta en Acta de posesión No. 345.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Directivo Docente - COORDINADOR que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) Señor (a) LILIANA DEL PILAR ERAZO TIMANA, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Directivo Docente - COORDINADOR de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) LILIANA DEL PILAR ERAZO TIMANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59820656 y se ubica para su desempeño laboral IEM EL ENCANO sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Directivo Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.



ALCALDÍA DE PASTO

**Secretaría de Educación Municipal**

DECRETO No. **1029** de 2011

( **27 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Directivo Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**MARTÍN CAICEDO BASANTE**

Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARÍA EUGENIA MARVAEZ**  
JEFE OFICINA JURIDICA, ALCALDÍA MUNICIPAL

Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaria

Proyectó: **SANDRA MOREO GÓMEZ**  
Secretaria



ALCALDIA DE PASTO

Alcaldía de Pasto  
DESPACHO

Decreto No. 1030 de 2011

1030

27 DIC 2011

2

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo P.I.No. 031 de nov. 17 de 2011 emitido por parte de la Procuraduría Regional Narño"

Versión: 001

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,**

en uso de las facultades y atribuciones legales conferidas a él, particularmente por las establecidas en la Ley 734 del 2002 y Ley 136 de 1994, demás normas concordantes, y:

**CONSIDERANDO**

- Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

- Que el señor JOSE VICENTE GUANCHA GUERRERO, Identificado con c.c. No. 12.991.908, pertenece a la planta Global de cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, teniendo como lugar de desempeño la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto.

- Que la Procuraduría General de la Nación por intermedio de su Procurador Provincial de Pasto JOSE FRANCISCO BENAVIDES BURBANO dentro del proceso disciplinario relacionado con el número 71-288562, Impuso SANCION DE AMONESTACION ESCRITA en contra el señor JOSE VICENTE GUANCHA GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía 12.991.908, en su condición de Rector de la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto.

- Que con fecha de 12 de Diciembre de 2011, se recepciono en las oficinas del SAC de la Secretaria de Educación Municipal mediante SAC 2011 PQR86533 oficio enviado por el doctor LUIS ANTONIO ESTRADA LOPEZ, Procurador Provincial de Pasto, relacionado con el número 2253 remitiendo copia debidamente legalizada de la providencia de primera instancia dictada dentro del proceso disciplinario citado con el número 71-288562, mediante la cual se Impuso SANCION DE AMONESTACION ESCRITA en contra el señor JOSE VICENTE GUANCHA GUERRERO en su condición de Rector de la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto.

- Que en el oficio enviado por el doctor LUIS ANTONIO ESTRADA LOPEZ, Procurador Provincial de Pasto, relacionado con el número 2253 se manifestó que "...Así mismo, se realizaran los correspondientes registros en la respectiva hoja de vida del sancionado y en los archivos de la Secretaria..."

- Que con respecto al tema que nos ocupa existen entre otros, los siguientes antecedentes de hecho y derecho:

- Que la Ley 734 de 2002 en su 34 enuncia; de los deberes en su numeral 1.

"Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución,.....las Leyes, los decretos,..."

- Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 44 enuncia; Clases de sanciones. El servidor público está sometido a las siguientes sanciones:

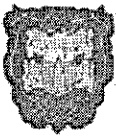
1.- ....

5. Amonestación escrita, para las faltas leves culposas.

- Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 172 enuncia; Funcionarios competentes para la ejecución de las sanciones. La sanción impuesta se hará efectiva por:

1.- ....

3. El nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera.



ALCALDIA DE PASTO

Alcaldía de Pasto  
DESPACHO

Decreto No. **11030** de 2011  
(**27 DIC 2011**)

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo P.I.No. 031 de nov. 17 de 2011 emitido por parte de la Procuraduría Regional Nariño"

Versión: 001

En merito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** DAR CUMPLIMIENTO al fallo No. 031 de noviembre 17 de 2011, proferido por la Procuraduría General de la Nación, por intermedio de su Procurador Regional Nariño, dentro del proceso disciplinario 71-288562, impuesto en contra del señor JOSE VICENTE GUANCHA GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.991.908, en su condición de Rector de la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto.

**ARTICULO SEGUNDO.** Con fundamento en el Art. 172, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, ejecutar la sanción de AMONESTACION ESCRITA, proferida por la Procuraduría General de la Nación-Regional Nariño, dentro del proceso disciplinario radicado con el numero 71-288562. en contra del señor JOSE VICENTE GUANCHA GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía 12.991.908, en su condición de Rector de la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto.

**ARTICULO TERCERO.** REGISTRESE la novedad en la tarjeta de servicios del funcionario y adjúntese copia a su hoja de vida.

**ARTICULO CUARTO.** REMITASE copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a su Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los,

**27 DIC 2011**

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde Municipio de Pasto.

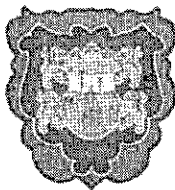
Revisión: Dra. MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ,  
Jefe de la Oficina Jurídica  
Alcaldía de Pasto

**MARTIN RICARDO CAICEDO BASANTE**  
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Revisó: Dr. FABIAN DARIO CERÓN  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisión: Dra. MATILDE RIOSCOS MELO,  
Subsecretaria Administrativa y Financiera  
SEM.

Firma:   
Abogado Contralista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 9031 - de 2011

(28 DIC 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.957.448 de Pasto, en su condición de **NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO**, mediante oficio de fecha 28 de Diciembre del año en curso, solicita se le conceda permiso durante el día 28 de Diciembre de 2011, con el fin de atender asuntos médicos.

Que de conformidad con lo prescrito en los Artículos 112 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No., 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder permiso ó licencia al Notario.

Que por lo expuesto anteriormente, .

DECRETA :

**ARTICULO 1.-** Conceder permiso al Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, Notario Tercero del Circulo de Pasto, durante el día 28 de Diciembre de 2011, con el fin de atender asuntos médicos.

**ARTICULO 2.-** Encargar a la Señora **ESMERALDA RESTREPO SANCHEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 34.543.040 expedida en Popayán - Cauca, del Despacho Notarial mientras dure el permiso concedido a su titular.

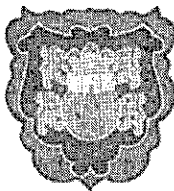
**ARTICULO 3.-** Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

**ARTICULO 4.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 28 DIC 2011 del dos mil once (2011).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

ACTA DE POSESION  
DE ESMERALDA RESTREPO SANCHEZ

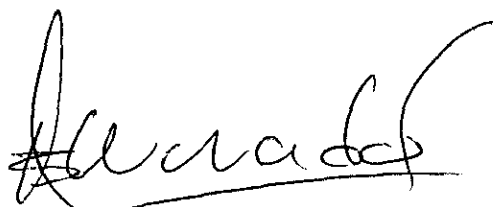
En San Juan de Pasto, a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011), se presentó al Despacho del Alcalde de Pasto, la Señora **ESMERALDA RESTREPO SANCHEZ**, con el fin de tomar posesión del cargo de Notario Tercero del Circuito de Pasto, mientras dura el permiso concedido a su titular el Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, durante el día 28 de Diciembre de 2011. Concedido mediante Decreto 1031 - 28 DIC de 2011.

La posesionada manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y la Ley. El Alcalde de Pasto, le tomó el juramento de rigor bajo cuya gravedad la posesionada, prometió cumplir fiel y lealmente con la Constitución, la Ley y los deberes de su cargo.

La posesionada presenta el siguiente documento para su posesión:

CEDULA DE CIUDADANIA No., 27.149.359 expedida en Colón Génova – Nariño

ALCALDE DE PASTO



EDUARDO ALVARADO SANTANDER

LA POSESIONADA

ESMERALDA RESTREPO SANCHEZ